

**ANEXO VI**  
**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO POR ENTIDADES EXENTAS O QUE PUEDAN PRESENTAR CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA**

D./D<sup>a</sup>.....con NIF/NIE....., en representación de la entidad....., en calidad de.....con NIF/CIF....., y domicilio fiscal en.....

Con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención superior a 30.000 euros,

☐

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la entidad..... se encuentra exenta de la obligación de acreditación por tratarse de una entidad sujeta a derecho público y aporta documentación que lo acredite.

**O bien,**

☐

**CERTIFICA**

Que la entidad..... de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y afirma alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de sus empresas proveedoras.

A fecha de la firma electrónica

Firma digital

En caso de representación mancomunada, deberán firmar todos los representantes de la entidad

Nota: Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, o en el caso de sociedades en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, **al menos dos de las circunstancias siguientes**:

- a) que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros;
- b) que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros;
- c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

Las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.